

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal del cantón Baños de Agua Santa, con fecha 12 de agosto del 2021 expidió la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa (2021), misma que fue publicada en el Suplemento N° 522 de Registro Oficial de fecha 21 de agosto de 2021.

Esta Ordenanza, sobre el reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario de los infractores en su Art. 41 establece que cuando el administrado corrige su conducta respecto de la infracción cometida, se hace beneficiario del 20% de rebaja en la sanción, esto aplica para todas las infracciones tipificadas en la normativa cantonal, puesto que las multas que resultan del proceso sancionador son exorbitantes que en muchos de los casos superan el valor de la inversión o en muchas ocasiones es mayor al avalúo catastral del bien inmueble.

El Código Orgánico Administrativo establece los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, mediante los cuales las administraciones públicas deben actuar bajo los criterios de certeza y previsibilidad, siendo que la actuación administrativa deberá ser respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado, la aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro, por lo que se hace necesario que las decisiones administrativas se adecuen de forma obligatoria al fin previsto en el ordenamiento jurídico, siempre adoptadas en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses, sin limitar el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico, específicamente en el Art. 253 del Código Orgánico Administrativo que otorga el beneficio de acceder a reducciones y exenciones previstas en el ordenamiento local en los casos de infracciones en los cuales el administrado acepta voluntariamente su responsabilidad administrativa y acredita la corrección de la conducta dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Con fundamento en los argumentos de hecho y derecho que anteceden, es indispensable insertar en la normativa local vigente reducciones en las multas económicas que nos permitan garantizar los derechos constitucionales en favor de los administrados para lo cual se remite la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, bajo los siguiente términos:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán

el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal lo siguiente: *b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.*

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribuciones del concejo municipal lo siguiente: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el Art. 16 del Código Orgánico Administrativo sobre el principio de proporcionalidad establece que: *“las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses”*. Y además que: *“No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico”*.

Que, el Art. 29 del Código Orgánico Administrativo que trata del “Principio de tipicidad”, señala: *“(...) son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva.”*

Que, el Art. 253 del Código Orgánico Administrativo sobre el reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario establece que *“(...) si la o el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción. En caso de que la o el inculpaado corrija su conducta y acredite este hecho en el expediente se puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. (...)”*

Que, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones expidió la Ordenanza Sustitutiva que Determina el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, misma que fue publicada en el Suplemento N° 522 de Registro Oficial de fecha 21 de agosto de 2021.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264 numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto

en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Artículo 1.- Modifíquese en el Art. 27 la parte pertinente:

En el primer párrafo en donde se establece un término máximo de tres (3) días, modifíquese por un término máximo de cinco (5) días.

Artículo 2.- Incorpórese al final del Art. 30 el siguiente inciso:

La notificación deberá ejecutarse en el término máximo de tres (3) días.

Artículo 3.- Sustitúyase el Art. 41 por el siguiente:

Artículo 41.- Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario.- Si la o el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción.

En caso de que la o el inculpaado corrija su conducta y acredite este hecho en el expediente, puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico, que en este caso, el GADBAS lo establece en una reducción del 20% de la sanción correspondiente; excepto en las infracciones relacionadas a procesos de uso, ocupación y habilitación de suelo (procesos constructivos); siempre y cuando la corrección de la conducta sea valorable a través de la obtención de los permisos pertinentes o en su defecto se haya reparado el daño material causado y se posea la respectiva evidencia material y/o documental, la cual será sujeta a comprobación por parte del funcionario competente del GADBAS.

Para el efecto, únicamente en el caso de infracciones relacionadas con temas constructivos, se aplicará un descuento del 80% de la multa económica, siempre y cuando el administrado haya corregido su conducta, por cuenta propia.

El cumplimiento voluntario verificado por el servidor público competente, de la sanción atribuible al tipo de infracción por parte de la o del inculpaado, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal; y, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los veinte y seis días del mes de septiembre del 2024.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON

Abg. Lourdes Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, octubre 04 del 2024.
CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 19 de septiembre del 2024 y ordinaria realizada el jueves 26 de septiembre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los cuatro días del mes de octubre del 2024 a las 09h30.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los cuatro días del mes de octubre del 2024 a las 10h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, octubre 04 del 2024.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO